

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1228	2011	2009	3065

Montevideo, 9 de setiembre de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “PROVEEDORES”, “CLIENTES” y “EMPLEADOS” presentadas por FAEDD LIMITADA.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

I) *INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A
FAEDD LIMITADA:*

- “PROVEEDORES” CON EL N° B 4374.

- “CLIENTES” CON EL N° B 4375.

- “EMPLEADOS” CON EL N° B 4376.

III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

f.c.